

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACION : 2005-00386-00
DEMANDANTE : NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ CALDERON
DEMANDADO : JUAN CARLOS BARRERO BARRERA
REFERENCIA : CESACION EFECTOS CIVILES - RECONSTRUCCION EXPEDIENTE-.

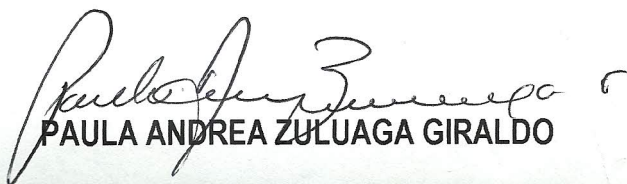
Previo a dar trámite a la solicitud que antecede elevada por el señor JUAN CARLOS BARRERO BARRERA respecto al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 350-127197 y teniendo en cuenta la reconstrucción parcial del proceso, se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que se sirva remitir oficio circular a los Jueces de la República de Colombia a nivel nacional a efectos de que los Despachos Judiciales del país informen en el término de quince (15) días si han decretado embargo de remanentes o de cualquier derecho con relación al bien identificado con M.I. No. 350-127197 de propiedad el señor JUAN CARLOS BARRERO BARRERA identificado con C.C. No 3.197.160 por cuenta de este Juzgado. **OFICIESE DE MANERA INMEDIATA**

Oficiése al Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días se sirva remitir con destino a este proceso copia del certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. No 350-127197 el cual reposa en ese Despacho dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO siendo DEMANDANTE GRANAHORRAR contra JUAN CARLOS BARRERO BARRERA radicado bajo el número 2005-04. **OFICIESE**

Lo anterior, sin perjuicio que la parte interesada señor JUAN CARLOS BARRERO BARRERA aporte el certificado de tradición de la M.I. No 350-127197 actualizado.

NOTIFÍQUESE;

LA JUEZ,


PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO